



ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que** el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d) expresa que: *“El expedir*



ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024

acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que** el artículo 771 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cita: *“Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta De Veintimilla”. - El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar esta Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios relevantes a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.”;*
- Que** Paola Roldán Espinosa padecía una rara enfermedad degenerativa llamada esclerosis lateral amiotrófica (ELA), que se produce cuando las neuronas se desgastan o mueren y no pueden enviar mensajes a los músculos. A corto y mediano plazo, esta interrupción provoca el debilitamiento de los músculos, contracciones involuntarias e incapacidad para mover los brazos, las piernas y el cuerpo;
- Que** desde que fue diagnosticada con ELA, en 2020, emprendió una campaña de sensibilización a favor de las personas que sufren esta rara enfermedad, que afecta a dos de cada 100.000 personas en el mundo, según datos de la Organización Mundial de la Salud;
- Que** sus principios incasables de lucha por sus derechos hicieron que presente una demanda ante la Corte Constitucional, para pedir que se declarara la inconstitucionalidad del artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, que sanciona con penas de entre 10 y 13 años de prisión el homicidio simple, incluyendo los actos de eutanasia;



ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024

- Que** el pasado 7 de febrero la Corte Constitucional emitió un fallo favorable a su demanda y así logró que el Ecuador sea el noveno país del mundo en despenalizar la muerte asistida en circunstancias extremas;
- Que** con este fallo se consagró su deseo: *"He tomado, quizá, la decisión más difícil que pueda enfrentar una persona. Pero lo he hecho desde la plena consciencia de que optar por la muerte digna, aunque esto implique no seguir junto a mi hijo, es un acto de valentía, de desprendimiento y generosidad conmigo misma, con quienes me rodean, con otros pacientes de ELA y con la comunidad médica."*;
- Que** el 11 de marzo de 2024, sucedió el lamentable deceso de Paola Roldán Espinosa, dejando un legado invaluable con lucha por una muerte digna y en paz; su valentía y determinación han allanado el camino para un cambio significativo en la legislación ecuatoriana, permitiendo que aquellos que enfrentan condiciones médicas terminales tengan la opción de despedirse con dignidad y sin sufrimiento innecesario;
- Que** es deber de las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito dejar constancia expresa de reconocimiento a la señora Paola Roldán Espinosa por su aporte y valía en la lucha por el derecho a una muerte digna y compasiva; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar la Mención de Honor por servicios relevante a la ciudad "Marieta de Ventimilla" Post Mortem a la señora Paola Roldán Espinosa, por su incansable lucha por el derecho a una muerte digna y compasiva que ha dejado un impacto perdurable en nuestra sociedad.

Disposición Final. - El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los X días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, X de marzo de 2024.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 0XX Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el X de marzo de 2024; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el X de marzo de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, X de marzo de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO